



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, iniciada en fecha 29 de septiembre de 2021 y concluida en fecha 30 de septiembre del mismo mes y año, se llevó a cabo la toma de protesta del suscrito C. Luis Donald Colosio Riojas, como Presidente Municipal de este Gobierno y de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como la declaratoria de Instalación formal del Ayuntamiento entrante para la administración 2021-2024.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.



**TERCERO.** Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

**CUARTO.** Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey es el ordenamiento jurídico municipal que tiene como objetivo regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, los Organismos Descentralizados Municipales y las empresas en las cuales tenga participación, así como fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal.

**QUINTO.** Que el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey establece que el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento, coadyuvando a la observancia del mismo.

**SEXTO.** Que conforme al artículo 15 BIS, fracciones III y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, el Comité de Adquisiciones se integra, entre otros, por un regidor de mayoría y un regidor de la primera minoría, quienes serán designados a propuesta del Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Que es imprescindible la designación de los regidores que fungirán como integrantes del mismo, a fin de que se encuentren en condiciones de llevar a cabo su funcionamiento, proponiendo en este acto a los regidores ciudadanos ADÁN ARIZPE MONTAÑO y LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, que corresponden a la mayoría y a la primera minoría, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de los regidores ADÁN ARIZPE MONTAÑO y LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN como integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**SEGUNDO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2021**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**